

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal –Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210045700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Requerir a la parte acorta a fin de que se sirva dar cumplimiento al párrafo noveno del auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es, acreditar la instalación de la valla en los términos y con los requisitos consagrados en el numeral séptimo del artículo 375 C.G.P., toda vez que las imágenes que se adjuntan no permiten la correcta visualización de la misma.

2. No tener en cuenta la notificación surtida a los extremos demandados, como quiera que las direcciones están incompletas, toda vez que no se indicó el interior en cada una de ellas, sumado a lo anterior, no se allegó al plenario la copia cotejada de la comulación remitida.

3. Tener notificada por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto admisorio a la demandada Claudia Patricia Colmenares (ítem 15).

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólase el término con que cuentan la demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

4. Requerir a la parte actora a fin de que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de litigio, como quiera que el mismo fue radicado vía correo electrónico el día 29 de octubre de 2021.

5. Téngase en cuenta que el emplazamiento fue realizado en debida forma de los herederos determinados e indeterminados de la señora Bertilde Lagos de Fonseca, sin que nadie compareciera.

6. Por secretaria, dar cumplimiento al párrafo séptimo del auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es, efectuar el emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que solo se efectuó el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora Bertilde Lagos de Fonseca

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Secretaria